OTROSI CONTRATO No. **2024436**

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [] PRORROGA [x] MODIFICACION []

CONTRATO NO.	2024436
NOMBRE DE CONTRATISTA	EMPRENDER ERP S.A.S.
NIT / CC No	900.999.222-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARTHA ELENA OROZCO RINCON **C.C.:** 66.824.418de Cali
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROVEER LOGISTICA A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA EJECUCION DE EVENTO COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVES DE UN ENCUENTRO DE CAPACITACION DE INTEGRACION DE LA POBLACION LGTBIQ+ DEL MUNICIPIO DE DAGUA
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.585.763,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo inicial: treinta (30) de diciembre de 2024 Prorroga: hasta el 30 de enero de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	30 de DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	1 termino de suspensión: 15 DIAS
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	14 DE ENERO DE 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Secretaria Bienestar Social y desarrollo comunitario

Entre los suscritos identificado(a) **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra EMPRENDER ERP S.A.S.**,** representada legalmente por MARTHA ELENA OROZCO RINCON, identificado con cedula de ciudadanía número *CC* 66.824.418 de Cali*.*, obrando en representación del contratista con NIT No900.999.222-0; que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.1 al CONTRATO No. 2024436, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación,a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". **4)** Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **5)** Que la prórroga por regla general, puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. **6)** Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., concepto 2252 de 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas la prórroga de del contrato celebrado por la entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras. **7)** De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente. ***8)*** Que el MUNICIPIO DE DAGUA y EMPRENDER ERP S.A.S., suscribieron carta de aceptación No 2024436 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROVEER LOGISTICA A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA EJECUCION DE EVENTO COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVES DE UN ENCUENTRO DE CAPACITACION DE INTEGRACION DE LA POBLACION LGTBIQ+ DEL MUNICIPIO DE DAGUA" **9.)** Que las partes de común acuerdo han acordado realizar prorroga al contrato No 2024436**,** con el fin de dar cumplimiento al marco jurídico y directrices emitías por el estado en pro del bienestar de las personas que hacen parte de la comunidad LGTBIQ+ y de acuerdo al cronograma establecido para la ejecución de las actividades pactadas, se procede llevar a cabo reunión con la persona delegada en representación de los mismos para coordinación de actividades, lo cual manifiesta: "*solicita que la actividad se programe para la segunda quincena del mes de Enero de 2025, para logar la mayor participación posible de la comunidad*", tomado textual de acta adjunta a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en consecuencia, el supervisor del contrato solicita prórroga del contrato hasta el 30 de enero de 2025, con el fin de cumplir adecuadamente con el objeto contractual. **10)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **11)** Que el supervisor del contrato, presento acta de justificación de fecha 14 de enero de 2025 por la cual justifica y avala la prórroga del contrato No. 2024436. **13)** Que en atención a la viabilidad técnica presentada por el supervisor del contrato No. 2024436 quien aprueba la prórroga, la entidad aprueba la solicitud de prórroga, con el fin de dar

cumplimiento a los programas, planes integrales, medidas de sensibilización y de igual manera las medidas que propendan para el fortalecimiento para la integración, respeto y reconocimiento de la identidad de género de la población vulnerable. **14**.) Que para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento a las funciones y Misión del Municipio y respetando el equilibrio contractual entre las partes, se hace necesario prorrogar el contrato aludido la cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el Contrato No. 2024436 hasta el 30 de enero del 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a tramitar, ante la compañía aseguradora respectiva los certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente Otro Si., y a remitir al MUNICIPIO el anexo de la modificación de las pólizas correspondientes. **ARTICULO TERCERO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, que no se modifican en el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal y el contratista se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Que en la fecha el Contrato No 2024436 se encuentra vigente y en ejecución, por lo cual es posible realizar modificaciones o aclaraciones al mismo. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN**: El Municipio de Dagua-del Valle del Cauca publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

MARTHA ELENA OROZCO RINCON
CC No 66.824.418de Cali
Rep. Legal de EMPRENDER ERP S.A.S.
Contratista

Proyectó: Ana Milena Lara-Profesional Universitario
Revisó: Ana Cecilia Bravo L. -jefe de Oficina